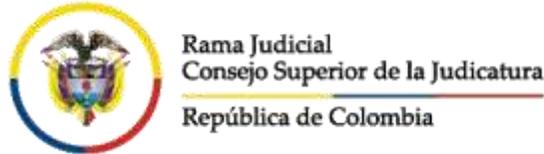


CONSTANCIA: 16 de noviembre de 2023, en la fecha informo a la señora Jueza, que nos correspondió por reparto el proceso "ACCION DE TUTELA" adelantado por MARIA LEONOR SOLANO DE IBARRA; a través, de agente oficiosa en contra de COSMITET LTDA, el cuaderno 01 consta de 016 archivos; impugnada por la accionante dentro de la oportunidad procesal. A despacho.

Ruth Ma. Argote P.
Sustanciadora



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 01082

Popayán, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede dentro del proceso "19001-41-89-001-2023-00845-01 ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado en contra de COSMITET LTDA, en el cual se IMPUGNÓ por la accionante MARIA LEONOR SOLANO DE IBARRA; a través, de agente oficiosa, el fallo de tutela de fecha 01 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

Se visualiza que la accionante acude a la acción de amparo a través, de agente oficiosa la señora LIDIS LEONOR IBARRA, igualmente se verifica que la accionante cuenta con 83 años, motivos más que suficientes para justificar las razones por las cuales acudió a la acción de tutela mediante agente oficiosa. (*archivo 003 folio 09 Cuad. 01*).

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la tutelista MARIA LEONOR SOLANO DE IBARRA; a través, de agente oficiosa, en contra de la sentencia calendada 01 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a la accionante a través de la agente oficiosa LIDIS LEONOR IBARRA para que en el término de dos (02) días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, de que dependen sus ingresos y los de su familia; en el evento de no percibir ingresos, de quien depende económicamente para su sostenimiento.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db2ee347ec22ec169b2c87f82c0550e75a266defde682d08a95c3f0252a29f5**

Documento generado en 16/11/2023 11:09:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>